



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 007 | 21 | ABR |

2025

TIPO: 3

LÍNEA DE CRÉDITO INCLUSIÓN QUE TRANSFORMA II: DEI - 2025

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de crédito Inclusión que Transforma II: DEI - 2025

Con el propósito de impulsar la participación de las mujeres empresarias y las poblaciones diversas en la actividad productiva del país, Bancóldex, pone a disposición la Línea de crédito Inclusión que Transforma II: DEI¹ - 2025, cuyas condiciones se describen a continuación:

MONTO DEL CUPO	Cincuenta mil millones de pesos (COP 50.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.
SUBCUPO 1: MUJERES EMPRESARIAS	Veinticinco mil millones de pesos (COP 25.000.000.000)

¹ Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI).





SUBCUPO 2: OTRAS POBLACIONES (PERSONAS: JÓVENES, MAYORES, CON DISCAPACIDAD, DEPORTADAS, NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERTENECIENTES A POBLACIONES INDÍGENAS, ROM O GITANOS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA)	Veinticinco mil millones de pesos (COP 25.000.000.000)
INTERMEDIARIOS	<p>Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.</p> <p>Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por el Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.</p> <p>En el caso del mecanismo de microfinanzas, esta certificación deberá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios.</p> <p>La entidad financiera deberá conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.</p>
BENEFICIARIOS	Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos, con excepción de los rentistas de capital. Las





condiciones que deben cumplir los beneficiarios son las siguientes:

- **Mujeres Empresarias:**

Opción A: Mínimo el 51% de la propiedad del capital de la empresa pertenece a una o más mujeres.

Opción B: Mínimo el 20% de la propiedad del capital de la empresa pertenece a una o más mujeres y la posición de gerente general es ocupada por una mujer.

Opción C: Mínimo el 20% de la propiedad del capital de la empresa pertenece a una o más mujeres y al menos el 30% de los miembros principales de la junta directiva (en caso de existir) son mujeres.

Las empresas beneficiarias bajo cualquier opción deberán adjuntar, la siguiente documentación: (i.) composición accionaria, (ii.) certificado de existencia y representación legal y (iii.) anexo 1 “Elegibilidad de los beneficiarios” diligenciado y firmado.

En adición a lo anterior, las empresas elegibles a través de la **opción C** deberán adjuntar además de los documentos señalados en el párrafo anterior, una certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal que relacione los nombres de los miembros de la junta directiva de la empresa.

- **Jóvenes:**

Opción A: Mínimo el 51% de la propiedad del capital de la empresa pertenece a una o más personas con una edad igual o inferior a 28 años en el momento de presentar la solicitud del pagaré a Bancóldex.





Para esta opción, las empresas beneficiarias deberán adjuntar, la siguiente documentación: (i.) composición accionaria, (ii.) certificado de existencia y representación legal y (iii.) una copia de los documentos de identificación de la población joven.

Opción B: El gerente de la empresa tiene una edad inferior o igual a 28 años o mínimo el 20% de los cargos de Gerencia Media² son ocupados por personas con una edad igual o inferior a 28 años en el momento de presentar la solicitud del pagaré en Bancóldex.

Para esta opción, las empresas beneficiarias deberán adjuntar, la siguiente documentación: (i.) certificado de existencia y representación legal y (ii.) una copia de los documentos de identificación de la población joven.

Opción C: Mínimo el 10% del talento humano de la empresa corresponde a personas con una edad igual o inferior a 28 años en el momento de presentar la solicitud del pagaré en Bancóldex. Se considera que una persona joven hace parte del talento humano de la empresa cuando se encuentra empleado a través de un contrato laboral directo con el solicitante, excluyendo los practicantes, pasantes o personas empleadas a través de la figura de tercerización.

Para esta opción, las empresas beneficiarias deberán adjuntar, la siguiente documentación: (i.) una copia de los documentos de identificación de la población joven y (ii.) una certificación firmada por representante legal, contador o revisor fiscal que acredite que las personas jóvenes, cuyos documentos se adjuntan a la solicitud de crédito, se encuentran vinculados con contrato laboral formal y directo.

En los tres casos (opción A, B y C) los beneficiarios también deben adjuntar el anexo 1 “Elegibilidad de los beneficiarios” diligenciado y firmado.

² Persona que tenga al menos un empleado a su cargo.





- **Adultos Mayores**

Opción única: El beneficiario cuenta con al menos una persona con una edad igual o mayor a 50 años vinculada a la empresa en el último año contado a partir del momento de la presentación de la solicitud de crédito a Bancóldex. Se considera que una persona mayor hace parte del talento humano de la empresa cuando se encuentra empleado a través de un contrato laboral directo con el solicitante, excluyendo las personas empleadas a través de la figura de tercerización.

Para esta opción, las empresas beneficiarias deberán adjuntar, la siguiente documentación: (i.) una copia de los documentos de identificación de la población mayor que acredite el cumplimiento de su elegibilidad, (ii.) certificación firmada por representante legal, contador o revisor fiscal que acredite que las personas mayores, cuyos documentos se adjuntan a la solicitud de crédito, se encuentran vinculados con contrato laboral formal y directo y que efectivamente fueron vinculados en el último año y (iii.) el anexo 1 “Elegibilidad de los beneficiarios” diligenciado y firmado.

- **Personas con discapacidad³:**

Opción A: Mínimo una persona con discapacidad tiene participación en la propiedad del capital de la empresa.

Opción B: La posición de gerente general es ocupada por una persona con discapacidad.

Opción C: La empresa cuenta en su planta de personal con mínimo una persona con discapacidad, cuya contratación formal directa o a través empresas temporales debe tener una antigüedad mínima de 3 meses.

³ Tipos de discapacidades: motriz o física, sensorial visual, sensorial auditiva, intelectual, múltiple.





Las empresas beneficiarias bajo cualquier opción deberán adjuntar la siguiente documentación: (i.) el certificado de existencia y representación legal, (ii.) certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal que acredite que efectivamente la empresa cumple con las condiciones de las opciones A, B o C y (iii.) el anexo 1 “Elegibilidad de los beneficiarios” diligenciado y firmado.

En el caso de la **opción C** la certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal también deben incluir el nombre la(s) persona(s) con discapacidad, el cargo que tienen en la empresa y la antigüedad de vinculación a la empresa beneficiaria.

- **Colombianos Deportados**

Opción A – Persona Natural: La actividad productiva debe pertenecer a una persona colombiana deportada, que haya retornado a Colombia en el último año, fecha que será verificada desde el momento de la presentación de la solicitud de crédito a Bancóldex.

La persona deportada deberá presentar: (i.) una autodeclaración en la que relacione su nombre, tipo y número de documento de identidad, país que realizó la deportación, fecha de entrada a ese país y fecha de la deportación, (ii.) documento que acredite la condición migratoria emitido por el país que adelantó el proceso de deportación y (iii.) adjuntar el anexo 1 “Elegibilidad de los beneficiarios” diligenciado y firmado.

Opción B: La empresa cuenta en su planta de personal con mínimo una persona colombiana deportada, que haya retornado a Colombia en el último año, fecha que será verificada desde el momento de la presentación de la solicitud de crédito a Bancóldex. La contratación de persona deportada debe ser formal directa o a través de la figura de tercerización.





En este caso, las empresas beneficiarias deberán adjuntar: (i.) un certificado emitido por el revisor fiscal, representante legal o contador que acredite que contrataron personas colombianas deportadas en el último año, (ii.) documento que acredite la condición migratoria emitido por el país que adelantó el proceso de deportación y (iii.) adjuntar el anexo 1 “Elegibilidad de los beneficiarios” diligenciado y firmado.

- **Pueblos Indígenas, Poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) y Pueblo Rom o Gitano**

Opción A - Personas naturales: Personas reconocidas como Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y/o pertenecientes al Pueblo Rom o Gitano. Los beneficiarios deberán presentar los siguientes soportes que los acredite como miembros de cada población, según aplique: (i.) para las personas reconocidas como Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el certificado emitido por el Ministerio del Interior o (ii.) para las personas reconocidas como pertenecientes al Pueblo Rom o Gitano una carta de pertenencia emitida por el representante de la Kumpaño⁴ a la que el solicitante pertenece.

Opción B - Persona Jurídica: Serán beneficiadas las asociaciones y/o empresas de Consejos Comunitarios de la población NARP, Resguardos Indígenas y/o Kumpaños. Se debe demostrar que mínimo una persona de la Alta Dirección hace parte algún pueblo indígena, población NARP y/o Pueblo Rom o Gitano.

Todos los beneficiarios de las poblaciones anteriormente descritas deberán presentar el certificado de registro de la comunidad ante el Ministerio del Interior.

De forma adicional para las personas reconocidas como pertenecientes al Pueblo Rom o Gitano una carta de

⁴ La Kumpaño debe estar debidamente registrada como comunidad Rom o Gitana ante el Ministerio del Interior.





pertenencia emitida por el representante de la Kumpaño a la que el solicitante pertenece.

Opción C - Contratación: En la planta de personal, la empresa cuenta con mínimo una persona perteneciente a pueblos indígenas, población NARP y/o Pueblo Rom o Gitano, cuya contratación formal puede ser directa o a través de empresas temporales. La persona debe tener una antigüedad mínima de 3 meses en la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de crédito a Bancóldex.

Los beneficiarios deberán presentar una certificación firmada por representante legal, revisor fiscal o contador en la que se acredite: el nombre del empleado, su cargo, fecha de vinculación y que a la fecha de la presentación de la solicitud de crédito a Bancóldex continúa vinculado laboralmente a la empresa.

De forma adicional, los solicitantes deberán adjuntar: (i.) para las personas empleadas reconocidas como Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el certificado emitido por el Ministerio del Interior y/o (ii.) para las personas empleadas reconocidas como pertenecientes al Pueblo Rom o Gitano una carta de pertenencia emitida por el representante de la Kumpaño a la que pertenece.

Opción D - Programas de abastecimiento estratégico: la empresa cuenta con programas de compras a pueblos indígenas, comunidades NARP y/o Pueblo Rom o Gitano de Colombia. Los beneficiarios deberán presentar una certificación firmada por representante legal, revisor fiscal o contador en la que se acredite: nombre de la población, producto y/o servicio adquirido, monto promedio mensual de las compras, ubicación geográfica de la población (departamento y municipio).

- **Víctimas del Conflicto Armado Interno de Colombia:**





Opción A - Personas naturales: empresas consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas⁵ de todos los sectores económicos, excepto el agropecuario. Las personas naturales beneficiarias, incluyendo miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional deben haber sufrido daño por violaciones a los Derechos Humanos o por infracciones al Derecho Internacional Humanitario según lo contemplado en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024 y en los Decretos Ley 4633, 4634, 4335 de 2011, o las disposiciones del artículo 2° de la Ley 1592 de 2012, en concordancia con lo contemplado en la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2023 .

Opción B - Personas jurídicas: consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos, excepto el agropecuario. Las personas jurídicas beneficiarias, serán consideradas como víctimas del conflicto armado interno, según la normatividad mencionada en el párrafo anterior, cuya participación sea igual o superior al 50% del capital social, situación que se refrendará con certificación emitida por contador o revisor fiscal de la empresa. Este documento debe ser adjuntado a la solicitud.

El reconocimiento de la condición de víctima lo hará la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, a través de una comunicación enviada mediante correo electrónico a Bancóldex en el que conste que el solicitante está incluido en el Registro Único de Víctimas; el cual está conformado por todos los sistemas de información de víctimas bajo los términos de los artículos 154 de la Ley 1448 de 2011 y 24 del Decreto 4800 de 2011 (incorporado en el Decreto 1084 de 2015) o en Sentencias Judiciales en el marco de la Ley 1448 de 2011, Ley 975 de 2012 y la Ley 1592 de 2012. Las entidades financieras deberán mantener la documentación que refrende la calidad de beneficiario de la línea de la empresa financiada.

⁵ Prorrogada por la Ley 1106 de 2006 y prorrogada por la Ley 1421 de 2010.





- **Veteranos de la Fuerza Pública:**

Opción A - personas Naturales: Personas naturales reconocidas como Veteranos de la Fuerza Pública de Colombia. El solicitante debe adjuntar el certificado emitido por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) que acredite su condición de veterano de la fuerza pública.

Opción B - personas Jurídicas: Mínimo el 51% de la propiedad del capital de la empresa pertenece a personas reconocidas como Veteranos de la Fuerza Pública de Colombia. Para esta opción se deben adjuntar los siguientes soportes: (i.) Composición accionaria y (ii.) el certificado emitido por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) que acredite su condición de veterano de la fuerza pública.

Opción C - contratación: La empresa cuenta en su planta de personal con mínimo una persona veterana de la fuerza pública, cuya contratación formal directa o a través empresas temporales debe tener una antigüedad mínima de 3 meses. En este caso se deberá adjuntar: (i.) una certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal que incluya el nombre la(s) persona(s) veterana(s) de la fuerza pública, el cargo que tienen en la empresa y la antigüedad de vinculación a la empresa beneficiaria y (ii.) el certificado emitido por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) que acredite su condición de veterano de la fuerza pública.

Las empresas que soliciten recursos deberán diligenciar el **Anexo 1 “Elegibilidad de las empresas beneficiarias”** a excepción de aquellas que sean atendidas a través del mecanismo de microfinanzas.

Para las opciones A, B y C también debe adjuntar el anexo 1 “Elegibilidad de los beneficiarios” diligenciado y firmado.





Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 2. “Socios comunes”** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitando recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

La entidad financiera deberá conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

El **Anexo 3 “Lista de ciudades principales y sus áreas metropolitanas”** orienta la identificación de la tasa de interés al intermediario aplicable.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Capital de trabajo y sustitución de pasivos: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando su liquidez. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancóldex, como la de los pasivos con socios o accionistas.





	<p>Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.</p> <p>Serán financiables vehículos de transporte de carga, y, en el caso de transporte de pasajeros serán financiables taxis, buses, busetas, y microbuses de transporte público de las siguientes tecnologías: EURO V, VI, gas, híbridos y eléctricos. En el caso de motos de uso productivo solo se financiarán tecnologías Euro III y tecnologías superiores.</p>
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	<p>Redescuento</p> <p>Microempresas: Hasta trescientos millones de pesos (COP 300.000.000)</p> <p>Pequeñas y Medianas empresas: Hasta ochocientos millones de pesos (COP 800.000.000)</p> <p>Microfinanzas: Hasta setenta millones de pesos (COP 70.000.000)</p>
CONDICIONES FINANCIERAS	
PLAZO	Capital de trabajo y sustitución de pasivos: hasta tres (3) años. Modernización: hasta cinco (5) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta tres (3) meses de gracia.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.



**TASA DE INTERÉS AL
INTERMEDIARIO****TASA DE INTERÉS
AL EMPRESARIO****Para ciudades principales y sus áreas metropolitanas⁶****Subcupo 1: Mujeres Empresarias**

Será la tasa vigente establecida para las líneas tradicionales de capital de trabajo y sostenimiento empresarial y modernización en IBR reducida en 1,50% (150 pb) de acuerdo con el destino, el plazo y la periodicidad de pago.

Subcupo 2: Otras poblaciones:

Será la tasa vigente establecida para las líneas tradicionales de capital de trabajo y sostenimiento empresarial y modernización en IBR reducida en 2,00% (200 pb) de acuerdo con el destino, el plazo y la periodicidad de pago.

Para municipios diferentes a las ciudades principales y sus áreas metropolitanas**Subcupo 1: Mujeres Empresarias**

Será la tasa vigente establecida para las líneas tradicionales de capital de trabajo y sostenimiento empresarial y modernización en IBR reducida en 2,00% (200 pb) de acuerdo con el destino, el plazo y la periodicidad de pago.

Subcupo 2: Otras poblaciones:

Será la tasa vigente establecida para las líneas tradicionales de capital de trabajo y sostenimiento empresarial y modernización en IBR reducida en 2,20% (220 pb) de acuerdo con el destino, el plazo y la periodicidad de pago.

Libremente negociable entre la persona beneficiaria de esta línea de crédito y el intermediario financiero.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

⁶ En el Anexo 3 se puede consultar cuáles son las ciudades principales y sus áreas metropolitanas.





Las entidades podrán solicitar este mecanismo para financiar microempresas, con hasta 3 años de plazo, y hasta 3 meses de gracia. Las microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de las microempresas financiadas con el crédito.

Nomenclatura para la legalización									
Mujeres Empresarias	Jóvenes	Personas Mayores	Personas con discapacidad	Personas colombianas deportadas	Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Población indígena	Pueblo Rom o Gitano	Víctimas del Conflicto Armado Interno	Veteranos de la Fuerza Pública
M	J	PM	PD	PCD	NARP	I	RG	V	VP

La información solicitada en la presente circular debe enviarse al correo microfinanzas@bancoldex.com.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea aplicarán las condiciones establecidas en la Circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y las cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS





La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del cupo de la Línea.

La presente Circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDX 018000 18 07 10.





BANCOLDEX
PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL



Gobierno de
Colombia

CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ
Representante Legal

